



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0184-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0184-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de enero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0175-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 30 de enero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en treinta (30) folios más 05 archivadores con palanca; Reg. N° 01059.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0175-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 30 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 098-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 30 de enero del 2024, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor del personal docente y no docente de los Centros de Producción y similares y otras prestaciones y compensaciones, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- fp
- 1.1 Que, mediante Oficio N° 000022-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita que se emite acto administrativo por reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores del año 2023, previa a la certificación presupuestal.
 - 1.2 Que, mediante INFORME N° 026-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de fecha 19 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto suscriben el documento antes señalado, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 687,487.00 soles para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023.
 - 1.3 Que, mediante PROVEÍDO N° 0144-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 La Ley Universitaria N° 30220.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral N° 0184-2024-DIGA/UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación Universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1 *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3 *Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1 Que, en el presente caso se tiene la realización de prestación de servicios de PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES Y OTRAS PRESTACIONES Y COMPENSACIONES, el mismo que fueron tramitados de acuerdo a los lineamientos establecidos y con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de Contrataciones del Estado.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0184-2024-DIGA/UNHEVAL

- 4.2 Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado, decretos y/o reglamentos que se establecen de acuerdo a la modalidad de contrato y el régimen laboral, la misma que involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del CONTRATISTA ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.
- 4.3 Que, al respecto, cabe precisar que si bien en los contratos celebrado bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés de participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad contratante. Este hecho no ha sido obviado por la normativa de Contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones de Estado reconoce expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar la prestación a satisfacción de la Entidad, y este cumple con pagarle la contraprestación convenida.
- 4.4 En ese orden de ideas en marco de la normativa vigente, y los actuados del presente expediente determinan el derecho se tiene relación de personal docente y no docente de la Entidad los mismo que se tiene pendiente los pagos, puesto que no fueron remitidos por falta de maro presupuestal; asimismo, se puede advertir que mediante el Oficio N° 0009-2024-UNHEVAL-UFPC, de fecha 18 de enero de 2024, que fue tramitado para la ampliación de crédito Suplementario en el mes de diciembre 2023, adjuntando la relación de docentes y no docentes pendientes de pago (Anexo 1A) por los servicios prestados a la Entidad.
- 4.5 Se puede evidencia de la relación de docentes en mención, prestaron servicios a la Entidad en las diferentes dependencias, tales como la Escuela de Posgrado, Unidad de Admisión, Unidades de Posgrados de diversas Facultades, etc.; y que luego de lo revisado se puede advertir que se tiene los respectivos documentos emitidos por los Directores, Coordinadores y Jefes de las diversas dependencias, autorizando el pago y otorgando la conformidad de su pago por la prestación de los servicios realizados.
- 4.6 Del expediente obrante se puede advertir el INFORME N° 026-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFPC, de fecha 19 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto suscriben el documento antes señalado, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 687,487.00 soles para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023, monto que será para la efectivizarían del pago por las deudas pendientes de pago por los ejercicios anteriores.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0184-2024-DIGA/UNHEVAL

- 4.7 Asimismo, es menester señalar que los pagos pendientes serán realizados posteriores a la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores del año 2023, los mismos que ya contando con una disponibilidad presupuestal recomienda esta dependencia remitir al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pueda ejecutar y dar cumplimiento con el pago pendiente a cada servidor de la Entidad, conforme a lo señalado en la relación de personal docente y no docente pendientes de pago, el mismo que se adjunta en el presente informe legal, siendo así que todos los actuados en observancia de la norma se encuentran debidamente justificadas y fundamentadas.
- 4.8 Que, el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL, de fecha 23 de agosto de 2023, RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

 V. **OPINIÓN**

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA**, que la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, emita acto resolutorio, bajo los siguientes términos:

- 5.1. **APROBAR** el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, A FAVOR DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES Y OTRAS PRESTACIONES Y COMPENSACIONES, que figuran en la relación elaborada por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, remitida a través del OFICIO N° 000009-2024-UNHEVAL-UFPC, de fecha 18 de enero de 2024 y de acuerdo al Informe N° 026-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de fecha 19 de enero de 2024, emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- 5.2. **PRECISAR** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0184-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023, A FAVOR DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES Y OTRAS PRESTACIONES Y COMPENSACIONES**, que figuran en la relación elaborada por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, remitida a través del OFICIO N° 000009-2024-UNHEVAL-UFPC, de fecha 18 de enero de 2024 y de acuerdo al Informe N° 026-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de fecha 19 de enero de 2024, emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 687,487.00 (seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles) para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	CENTRO DE COSTO	ACTIVIDAD OPERATIVA	CLASIFICADOR 21.11.299	CLASIFICADOR 21.15.299	TOTAL
	103.03.07.02.02 UNIDAD FUNCIONAL DE REMUNERACIONES	C0559 COMPENSACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE		152,150.00	152,150.00
0017. EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	103.03.17.02 DEPARTAMENTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS FORMALES Y NATURALES	C0442 DESARROLLO DEL CICLO DE VERANO DE LAS E.P. DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS FORMALES Y NATURALES		600.00	600.00
TOTAL 0017. EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA				152,750.00	152,750.00
	103.03.17.14 CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE LA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	C0533 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN		47,500.00	47,500.00
0039. DESARROLLO DE PRODUCCIÓN – OFICINA DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	103.03.25.06 CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA	C0531 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO		3,500.00	3,500.00
	103.03.25.06 CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA	C0530 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		6,000.00	6,000.00



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral N° 0184-2024-DIGA/UNHEVAL

	103.03.35.06	CENTRO DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA	C0712 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CICLO DE NIVELACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MONITOREO FETAL Y DIAGNOSTICO POR IMÁGENES EN OBSTETRICIA		5,000.00	5,000.00
	103.03.35.06	CENTRO DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA	C0532 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MONITOREO FETAL Y DIAGNOSTICO POR IMÁGENES EN OBSTETRICIA		400.00	400.00
	103.03.35.06	CENTRO DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA	C0713 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CICLO DE NIVELACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ALTO RIESGO EN OBSTETRICIA.		2,300.00	2,300.00
	103.03.37.06	CENTRO DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA	C0527 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINAL DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA		9,600.00	9,600.00
	103.04.02.04.06	UNIDAD DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN INVESTIGACIÓN	C0536 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN INVESTIGACIÓN		16,800.00	16,800.00
	Total 0039. DESARROLLO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN - OFICINA DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS				91,100.00	91,100.00
	103.03.11.03	UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO	C0613 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO		7,000.00	7,000.00
	103.03.17.13	UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	C0609 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE MAESTRÍAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN		59,600.00	59,600.00
0040. FORMACIÓN PROFESIONAL POST - GRADO - ESCUELA DE POST GRADO	103.03.17.13	UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	C0607 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN		34,200.00	34,200.00
	103.03.37.05	UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA	C0603 EJECUTAR PROGRAMA DE MAESTRÍAS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA		5,000.00	5,000.00
	103.03.38	ESCUELA DE POSGRADO	C0612 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO	300.00	240,212.00	240,512.00
	103.03.38	ESCUELA DE POSGRADO	C0610 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR		48,475.00	48,475.00
	Total 0040. FORMACIÓN PROFESIONAL POST - GRADO - ESCUELA DE POST GRADO			300.00	394,487.00	394,787.00
0041. CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES - DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	103.04.02.06	CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CEPREVAL	C0519 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PRE UNIVERSITARIO CICLO C-2024	10,750.00	38,100.00	48,850.00
	Total 0041. CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES - DIRECCIÓN DE ADMISIÓN			10,750.00	38,100.00	48,850.00
	TOTAL GENERAL			11,050.00	676,437.00	687,487.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS RECAUDADO	DIRECTAMENTE	CCP:			0029



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0184-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 2°. – **DISPONER** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

ARTICULO 3°. - **REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado.

Secretaría General.

Unidad de Tesorería.

Unidad de Contabilidad.

Interesados.

Archivo.

YKLS/LMNB